

RESOLUCIÓN No. 08421 DE 11-08-2023

“Por medio de la cual se suspende el servicio público notarial en la Notaría Once (11) del Círculo de Cali – Valle del Cauca”.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que “[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. (...)”.

Que la Superintendencia Delegada para el Notariado, en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control sobre el servicio público notarial, debe propugnar por garantizar la correcta prestación a los usuarios de dicho servicio, tomando las medidas concernientes para garantizar la eficacia y eficiencia del mismo.

Que, por una parte, el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970 establece que “[l]os Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial. (...)”, aunado a lo cual, el artículo 159 del mismo Estatuto precisa que las notarías “tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio”.

Que mediante oficio del 9 de agosto de 2023 vía correo electrónico, el Doctor Alfonso Ruiz Ramírez, Notario Once (11) del Círculo de Cali – Valle del Cauca, solicitó ante la Superintendencia de Notariado y Registro, autorización para suspender términos y la prestación del servicio público notarial por el día 12 de agosto de 2023, con ocasión de la afectación del suministro de energía en el despacho notarial, informando lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 08421 DE 11-08-2023

“Por medio de la cual se suspende el servicio público notarial en la Notaría Once (11) del Círculo de Cali – Valle del Cauca”.

“(…) [H]emos sido notificados por la firma DELTEC S.A, contratista de las Empresas Municipales de Cali, EMCALI EICE-ESP, que es la entidad, que nos suministra la energía eléctrica, que el día sábado 12 de agosto de 2023 se suspenderá el servicio de energía desde las 7:00 A.M hasta las 4:00 P.M en el sector comprendido sobre la carrera 42 entre calles 5E y 9B. La Notaría Once (11) se encuentra ubicada dentro de dicho sector (…).

En consecuencia, no tendremos servicio de Energía Eléctrica el próximo sábado 12 de agosto de 2023, (…)

Por las razones anteriores, comedidamente solicito su autorización para no prestar el servicio al público notarial el día sábado 12 de agosto de 2023”.

Que mediante Comunicado de la empresa DELTEC S.A., “informa que debido a la ejecución del Plan de Mejoramiento Integral de infraestructura que viene desarrollando **EMCALI (…)** Se suspenderá en la dirección **SOBRE LA CARRERA 42 ENTRE CALLE 5E Y 9B.** Se suspenderá el servicio de energía temporalmente el: **SÁBADO 12 DE AGOSTO DEL 2023, HORA DE 07:00 a 4:00PM (…)**”.

Que, en atención a las circunstancias expuestas, la Superintendencia Delegada para el Notariado considera pertinente suspender términos y la prestación del servicio público notarial en la Notaría Once (11) del Círculo de Cali – Valle del Cauca, por el día 12 de agosto de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Suspender términos y la prestación del servicio público notarial, en la Notaría Once (11) del Círculo de Cali – Valle del Cauca, por el día 12 de agosto de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

RESOLUCIÓN No. **08421** DE 11-08-2023

“Por medio de la cual se suspende el servicio público notarial en la Notaría Once (11) del Círculo de Cali – Valle del Cauca”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente resolución al Doctor Alfonso Ruiz Ramírez, Notario Once (11) del Círculo de Cali – Valle del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO. Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores al correo electrónico registro.firmas@cancilleria.gov.co para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución deberá ser exhibida en un lugar público para el debido conocimiento por parte de la ciudadanía y divulgada en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTÍCULO QUINTO. Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los, **11-08-2023**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DANIELA ANDRADE VALENCIA
SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

Revisó: Carlos Enrique Melenje Hurtado - Director de Administración Notarial *Carlos E. Melenje*
María Fernanda Ramírez García SDN.
Proyectó: Luís Alejandro Rosario Marín – DAN.